CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**JEISON ANDRES VARGAS TORRES**
Identificación	**C.C. 93.236.786**

INFORMACIÓN INICIAL	
Contrato No.	**CD-DP-1570-2025**
Objeto	En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos".*
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Regional	TOLIMA
Supervisor del Contrato	**LINA DIAZ TELLO**
Valor	**VALOR TOTAL DEL CONTATO: $32.838.000** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Honorarios Mensuales	**$5.473.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Plazo	Desde el 9 de junio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.
Lugar de Ejecución	Circuito Ibague - Programa Victimas General.
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Para su celebración se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48425 del 21/01/2025.	

Las partes hacemos constar en este documento la terminación y liquidación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato CD-DP-1570-2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante solicitud escrita presentada por parte del contratista de fecha 31 de julio de 2025, éste requirió la cesión del contrato, la cual no fue autorizada, y en su defecto y en aras de atender la solicitud del contratista se opta por la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1570-2025 cuyo efecto para el contratista es el fenecimiento de la relación contractual la cual señala: "(…)*De manera atenta y cordial, me dirijo a usted para solicitar la cesión del contratoNo. CD-DP-1570-2025, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales deabogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del serviciodedefensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechoshumanos", celebrado entre la Defensoría del Pueblo y Jeison Andres Vargas Torresde fecha 9 de junio de 2025. La solicitud de cesión se fundamenta por motivos personales en cuanto a la gestióny actualización de una documentación*

administrativa que es importante parael suscrito. Se que usted escogerá al mejor cesionario para desempeñar las labores tanimportantes que conlleva este contrato y quien cuente con la experienciaycapacidad técnica para asumir las obligaciones derivadas de este. Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud(…).

2. Del mismo modo, mediante correo electrónico de calenda 31 de julio de 2025, (la) funcionario(a) Dra. **LINA DIAZ TELLO** Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Tolima, en su calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1570-2025 solicitó la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del citado contrato y emitió concepto de no afectación al servicio de defensoría pública por la terminación y liquidación anticipada de dicho contrato. Incluye el balance financiero del contrato, el cual hace parte íntegra de la presente acta de terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo y certificó: *(…)Lina Maria Diaz Tello, profesional administrativa y de Gestión grado 19 de la Regional Tolima, en mi condición de supervisora del contrato de Jeison Andres Vargas Torres, me permito rendir un informe respecto a la situación presentada con el antes mencionado abogado contratista, de la siguiente manera: 1. El abogado JEISON ANDRES VARGAS TORRES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 93236786, suscribió contrato CD-DP-1570-2025 con la Defensoría del Pueblo. 2. El 9 de junio de 2025, el antes mencionado, suscribió acta de inicio, la cual se legalizó en el Secop II, iniciando sus actividades como defensor público. Para la fecha la suscrita se encontraba en periodo de vacaciones. 3. El 7 de Julio de 2025, en horas de la tarde, en cumplimiento de mis funciones y revisando como todos los meses los antecedentes de los defensores a mi cargo, observe en la web de la rama judicial que al abogado JEISON ANDRES VARGAS TORRES, le figura una sanción por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con los siguientes datos: Origen: COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA (BOGOTA) No. Expediente: 11001250200020210303001 Ponente: ALFONSO CAJIAO CABRERA Fecha Sentencia: 14-Agosto-2022 Sanción: Suspensión y Multa Meses: 10 Inicio Sanción: 01-octubre-2024 Final Sanción: 31-julio-2025 y otro certificado del mismo expediente con fecha de terminación de fecha 31 de julio de 2023. Se le sanciona por haber transgredido Ley 1123 de 2007, artículo 35 - faltas contra la honradez, que puede cometer un abogado. 4. Igualmente, se revisó el certificado de vigencia de la tarjeta profesional y allí se menciona a JESION ANDRES VARGAS TORRES, identificado la cédula de ciudadanía No. 93236786, y tarjeta profesional 201408, certificado expedido el 4/07/2025 se encuentra en estado "No vigente". 5. Debido a lo anterior, se solicitó a financiera de secop, el no pago de los honorarios del contratista, enviándose el correo respectivo y rechazándose la línea de pago de secop e informe a la Dirección Nacional de Defensoría Publica lo sucedido. 6. Solicite a la sala Disciplinaria durante el mes de julio de 2025 el expediente de la sanciona del abogado Vargas Torres y con el fin de que me aclara de la fecha de la sanción y se verificara los certificados de antecedentes, a la fecha la Sala Disciplinaria no ha brindado ninguna información. A lo anterior, y teniendo en cuenta que soy la supervisora del referido contrato, me permito solicitar la terminación del contrato CD-DP 1570 – 2025 entre Jeison Andrés Vargas Torres y la Defensoría del Pueblo y conforme a que a la fecha no se ha tenido respuesta de la Sala Disciplinaria, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, ya que es este ente el encargado de brindar información y aclaración al respecto. con fundamento en el numeral 1 del artículo 44 y 45 de la ley 80 de 1993(…).*

3. Que a la fecha de terminación, las garantías del contrato CD-DP-1570-2025, se encuentran vigentes.

4. Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1570-2025, suscrito entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL CONTRATISTA**, a partir del día **31 de julio de 2025**, sin embargo y de conformidad con lo informado por la supervisión contractual, no hubo ejecución del contrato dada la sanción de la C.N.D.J. desde el día 9 de junio de 2025, misma fecha en la cual se inició la ejecución del bilateral.

CLÁUSULA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1570-2025 de conformidad con el siguiente balance financiero:

CONTRATO No. CD-DP-1570-2025		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$32.838.000**	
VALOR A LIBERAR RP DE 2025	-	$32.838.000
SUMAS IGUALES	**$32.838.000**	**$32.838.000**

Suscrita la presente Acta, envíese copia de la misma a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para que para que se libere del Registro Presupuestal correspondiente los valores a que haya lugar.

Así las cosas, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 yel artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO: El(la) Supervisor(a) del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1570-2025, con la firma del presente documento, hace constar que el contratista dada la sanción de la C.N.D.J. no pudo cumplir con el objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo durante su ejecución, por ende no hay lugar a la obligación de efectuar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes declaran terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1570-2025. Una vez perfeccionada la liquidación del contrato las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **1.-** La solicitud de cesión suscrita por **EL CONTRATISTA**. **2.-** Solicitud de la supervisora del contrato. 3.-Visto Bueno Defensora del Pueblo Regional Tolima.

En constancia se firma a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Lina Diaz Tello
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	